

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 01104 00**

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, así como en el artículo 709 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **AECSA S.A.** endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A., y en contra de **HEYDY RODRÍGUEZ FLOREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ N°7258223

1.1. **\$42.038.128,62** correspondiente al capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. **Intereses de mora** sobre la suma indicada en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, a partir del 2 de noviembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte, asimismo, que a partir de dicha notificación cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar al abogado y representante legal de JJ Cobranzas y Abogados S.A.S., Mauricio Ortega Araque, como endosatario en procuración, conforme a las funciones que se advierten en el certificado de existencia que obra en el plenario.



Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf2fa87fb6111ae4d7eff4a19efd4d18461bb5d2ba676d6537af260e5c97616**

Documento generado en 25/11/2022 03:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>